



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-A-MDQ/Q

Quiquijana, 17 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Arts. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia al Concejo Municipal;

Que, con fecha **28 de julio** se celebra los 203 años de la proclamación de la Independencia Nacional del Perú; que siendo política de nuestra Municipalidad promover la cultura, Identidad y la participación ciudadana de nuestro Distrito fomentando el respeto de los Símbolos Patrios, los Valores Cívicos, a través del reconocimiento y difusión de hechos históricos que se gestaron en nuestra vida republicana, para alcanzar nuestra Independencia Nacional; por lo que es necesario resaltar los hechos históricos trascendentes, con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestro civismo, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales como **el embanderamiento general de las viviendas, de las instituciones públicas, privadas y locales comerciales del Distrito de Quiquijana**

Que, en consecuencia y estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del Artículo 20° que, en concordancia con el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, con carácter obligatorio el Embanderamiento General, por fiestas patrias, en todas las viviendas, locales comerciales, Instituciones Públicas y Privadas del Distrito de Quiquijana y anexos, a partir del miércoles **17 de julio del 2024**, hasta el miércoles **31 de julio del 2024**. Como Acto Cívico al conmemorarse el Día de la Independencia Del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y Sub Gerencia de Desarrollo Económico y demás Sub Gerencias y Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Decreto, así como exhortar a la población el Izamiento de la Bandera Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y/o Informática la difusión del presente decreto en la página de la Municipalidad y el portal de la entidad Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Alc.
GM.
SGDE
SGDSSM
O.INF.
IMAG. INST.
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO

ECON. SIXTO CONZA MOZO
DNI: 80687481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!